



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021-MDS

Surquillo, 25 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 161-2021-GM-MDS de fecha 22 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 018-2021-GAJ-MDS de fecha 19 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 013-2021-GAF-MDS de fecha 18 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 022-2021-GPPCI-MDS de fecha 04 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N° 003-2021-GPMA-MDS de fecha 11 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, respecto a los ganadores del “Concurso de Pintura: Amor y gloria por la vida”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Del mismo modo, el artículo 55° de la misma norma, precisa que constituye el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 362-2020-MDS de fecha 01 de noviembre de 2020, se aprobó las Bases para la Convocatoria del “Concurso de Pintura: Amor y gloria por la vida”, el cual tiene por objeto promover la recuperación y uso de los espacios públicos de las calles San Lorenzo y San Carlos, a través del arte urbano generando en los espectadores la reflexión y la valoración de la vida;

Que, mediante el Informe N° 003-2021-GPMA-MDS de fecha 11 de enero de 2021, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente hace de conocimiento el resultado del “Concurso de Pintura: Amor y gloria por la vida”, el mismo que estableció premios pecuniarios de S/ 1.200.00, S/ 800.00, S/ 600.00 y S/ 200.00, en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del ornato del distrito de Surquillo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 018-2021-GAJ-MDS de fecha 19 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que resulta legalmente viable se apruebe la donación por un monto total de S/ 3,200.00 (tres mil doscientos y 00/100 soles) como premio a los ganadores del “Concurso de Pintura: Amor y gloria por la vida”, de conformidad con el inciso 9 del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:





Municipalidad de Surquillo

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de carácter dinerario por un monto total de S/ 3,200.00 (tres mil doscientos y 00/100 soles), para los ganadores del “Concurso de Pintura: Amor y gloria por la vida”, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cumplimiento del presente acuerdo según sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
.....
JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

.....
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE



Municipalidad de Surquillo

"CONCURSO DE PINTURA: AMOR Y GLORIA POR LA VIDA"

LISTADO DE GANADORES				
PUESTO	NOMBRE (S)	APELLIDO (S)	DNI	PREMIO (S/)
Primero	Marco Antonio	Raymundo Sullca	40128643	1.200.00
Segundo	Yolanda Corina	Ascencio Asalde	44884280	800.00
Tercero	Gladys	Manrique Chávez	48665303	600.00
Cuarto	Brandon Brayan	Isuiza Ramírez	73955659	200.00
Quinto	José Andrés	Cárdenas Roque	47455715	200.00
Sexto	Yoni	Zapana Coila	44366249	200.00
TOTAL:				S/ 3,200.00



(*)Listado de ganadores según el Informe N° 003-2021-GPMA-MDS de fecha 11 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente.

